



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174966 - FAX: (02265) 43-2660 AL
B71748GB - CORONEL VIDAL

Nº 1995

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 22 de octubre de 2012.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 061/012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 22/10/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 061/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/10/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino, Profesor Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.---

DECRETO N° 1666

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipio de Mar Chiquita



Honorables Concejales Deliberante
de Mar Chiquita

Nº 1996

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2880
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO

REGISTRO DE DECRETOS

La sanción del Decreto Provincial Nº 1316/10, mediante el cual el Gobierno Provincial crea el Programa provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires; con el objeto de reducir la carga que significa la deuda que las Municipalidades mantiene con el Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda.

Que el mejoramiento del perfil de vencimiento de la deuda a través de esta reprogramación, permitirá liberar disponibilidad de recursos para otros fines mas urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales;

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas;

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto Nº 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Mar Chiquita a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1316/10 que crea el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.

ARTICULO 4º: Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 12.462 y 13.295.

ARTICULO 5º: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires,



Honorario Concejo Deliberante
Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. 617419450 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2680

B717419451 - CORONEL VIDAL

conjuntamente con la intervención del Ministerio de Economía Provincial, señala en lo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la presente operatoria que por esta Ordenanza se propicia.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

ORDENANZA N° 061

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 19 días del mes de octubre del año 2012.-

Gloria
GLORIA LUCIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE